MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
AVDA. MARATHON 1.000 - FONOS. 239 1105
CASILLA 48 - DIREC. TELEG. "BACTECHILE"
SANTIAGO

Ref.: 4173/94 20-01-95 RPH/XGF/SRB/mbh

24.ENZ.95* 1407

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Laboratorio Sanderson S.A., por la que solicita registro del producto farmacéutico AGUA PARA INYECTABLES, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley N° 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquínes, aprobados por los decretos supremos N°s 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del decreto ley N° 2763 de 1979, el decreto supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R R S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº 37.806, el producto farmacéutico AGUA PARA INYECTABLES, a nombre de la firma Laboratorio Sanderson S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado y distribuído por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Laboratorio Sanderson S.A., ubicado en Carlos Fernández 244, San Joaquín, Santiago, como propietaria del Registro Sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 ml de producto contiene:

Agua calidad inyectable c.s.p. 100 ml

- c) Período de eficacia: 60 meses.
- d) Presentación: Estuche blister pack de PVC y aluminio impreso, conteniendo 1 ampolla de vidrio neutro, incoloro, calidad inyectable y debidamente rotulada, de 2, 5, 10, 20 ml de solución.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada, conteniendo 20, 25, 50, 100, 200 ampollas de vidrio neutro incoloro, calidad inyectable y debidamente rotuladas de 2, 5, 10, 20 ml de solución en blister pack de PVC y aluminio.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la levenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "DIRECTA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A y B".
- 2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Laboratorio Sanderson S.A. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. O.F. SILVIA SILVA OYARCE JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL (S) INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Laboratorio Sanderson S.A.
- Sub-Depto. Q. Analítico
- Sub-Depto. A.R.I.
- Archivo.